



*Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.  
C.F.N.A.*

*Buenos Aires, 20 de octubre de 2022*

*Colegio Escribanos  
Colegio Notarial  
Señor/a  
Presidente  
Presente*

***Ref.: UIF IMPORTANTE – PRÓRROGA - OTRAS SUGERENCIAS NUEVO  
FORMULARIO – MAIL CONSULTA***

*Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, ampliando la información enviada respecto al formulario requerimiento enviado por la UIF.*

*En primer lugar, se consiguió una prórroga para su respuesta hasta el día lunes 31 de octubre próximo. Y desde el organismo, dieron un mail a la Dirección de Supervisión, Departamento de Evaluación de Riesgo: [consultas.der@uif.gob.ar](mailto:consultas.der@uif.gob.ar), para realizar consultas.*

*A propuesta de nuestro asesor, escribano Julián González Mantelli, reiteramos:*

*a) Se debe hacer un formulario por cada Escribano Autorizante (no es por Registro como el RSM).*

*b) Cuando se habla de “contenido económico” debe entenderse “dinero, bonos, títulos, etc., con efecto financiero” (Ejemplo una Donación de dinero o de acciones, pero no una Donación de inmueble).*

*Y ahora, se les sugiere:*

*a) El requerimiento es una información estadística de actos económicos, independiente del RSM.*

*b) Los campos con asterisco son de cumplimiento obligatorio.*

*c) Se informan los acuerdos laborales del art. 241 de la LCT, cuando haya entrega de dinero en efectivo.*

*d) La cancelación de hipoteca que sólo anule el gravamen no se informa. En*



*Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.  
C.F.N.A.*

*caso de que incluyan recibos dinerarios, independientemente de si el pago es en efectivo o no, deben informarse.*

*e) El formulario se completa de una sola vez (no se puede ir cargando y guardando).*

*f) Para el acuse de recibo, antes de clickear “enviar”, hay que imprimir la página del navegador del Microsoft form. Ese comprobante operaría como certificado de acuse de recibo.*

*g) Respecto de las preguntas:*

*En la pregunta 8: ejemplificación enunciativa del contenido a informar: Compraventa de inmuebles, Donación de dinero, Cesiones con contraprestación dineraria (boletos, posesorios, hereditarios), Particiones con compensación dineraria, Constitución de sociedades, aumento de capital, cesión de cuotas o acciones. Todas donde haya dinero en el momento o se invoque pago anterior o posterior.*

*En la pregunta 10: se debe sumar el importe de precios, contraprestaciones dinerarias, aportes dinerarios, pagos.*

*Entre la pregunta 10 y la 11: la única diferencia es que la 10, es un monto total (mayor), y la 11, es un monto exclusivo para efectivo (ya incluidas en la 10) a efectos de discriminar.*

*En la pregunta 12: se entiende activos virtuales como Criptomonedas y afines (no dinero virtual ni transferencias).*

*Las preguntas 16, 17 y 18 (operaciones con sociedades): son taxativas en cuanto a las menciones dentro del paréntesis.*

*Preguntas 22 y 23 refieren únicamente a contratos de Fideicomiso: son SOLO CONTRATOS (no adhesiones, no cesiones, no adjudicaciones, no extinciones).*



*Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.*  
**C.F.N.A.**

*La pregunta 24 sobre fideicomiso, volumen operado: se considera que si el Contrato prevé un monto o proyección de costo, ese será el valor a considerar. Si no lo prevé, debe atenderse a la onerosidad respecto de los honorarios de fiduciario (respuesta alternativa de acuerdo a la naturaleza de cada contrato y su contenido).*

*Pregunta 31 sobre Clientes Comparecientes: refiere aquellos por los que tenemos una planilla de datos personales (parte). Ej: vendedor, comprador, acreedor, deudor, fiduciante, cedente, cesionario, empleador, empleado (siempre que se trate de actos de contenido patrimonial).*

*Pregunta 32: se refiere a una cuestión tributaria (criterio del CDI) y domicilio fiscal declarado en el exterior.*

*Pregunta 34: Ejemplo, comparecientes escribanos, fiduciarios, auditores, contadores, inmobiliarias.*

*Sin otro particular, esperando sea clarificador, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con afectuosa consideración.*

ADRIANA LETICIA LÓPEZ  
SECRETARIA

Consejo Federal del  
Notariado Argentino



M. ALEJANDRA CASTELLÓN ARRIETA  
PRESIDENTE

Consejo Federal del  
Notariado Argentino